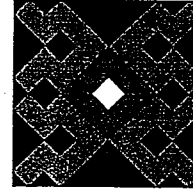


DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

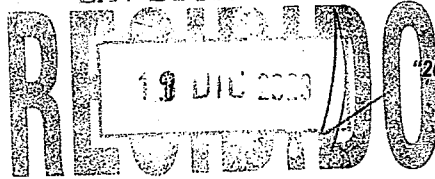
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA ✓



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
CONGRESO ABIERTO  
LXV LEGISLATURA



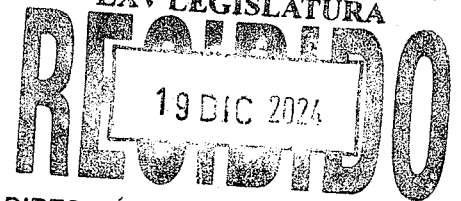
"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD"

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO: HCEO /LXV/CPTAICA /054/2023

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 19 de diciembre de 2023

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como artículos 26,27 fracción XV, 34 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por este conducto remito a usted **UN DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 025/2023, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO;** de esta Sexagésima Quinta Legislatura; para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto que tratar por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ASUNTO: DICTAMEN  
EXPEDIENTE: 025/2023 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

HONORABLE ASAMBLEA:  
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E

El Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente y las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez y Concepción Rueda Gómez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 34, 38, 42, fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto 12 del Orden del Día aprobado, las Diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y el Diputado Samuel Gurrión Matías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometieron a consideración de la Sexagésima Quinta Legislatura, una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar las fracciones XVII Y XVIII, y adicionar una fracción XIX al artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

misma que fue turnada a esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión Permanente, un oficio signado por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, por el cual se remite la iniciativa invocada en el antecedente 1.

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42, fracción XXIX apartados a y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** De acuerdo a los artículos 63, 65, fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38, 42, fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa planteada.

**TERCERO.** La iniciativa se sustenta en la exposición de motivos siguiente:

"En México, como en cualquier otro estado que se considere democrático, la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se toman por parte de las autoridades forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible y clara, con el objetivo de vigilar el destino de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley.

Por ello, la transparencia se entiende como la publicidad o difusión de las actuaciones realizadas por los servidores públicos en el desempeño de sus cargos, misma que es necesaria para el ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, dar a conocer a los

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ciudadanos la información gubernamental de una manera clara, confiable, así como de los resultados de la actuación de las autoridades. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, someterse al escrutinio público.

Al respecto, es trascendental señalar que, la importancia de la transparencia, no solo implica la publicación o difusión de la información pública sea accesible para los ciudadanos, sino que además esta obligación de las autoridades de publicar la información, pueda ser evaluada o verificada. Por lo tanto, la información pública debe ser accesible, permitiendo consultarse, revisarse, evaluarse, cuestionarse, reconocerse y medirse en razón de cómo satisface los deseos de los ciudadanos cuando demandan conocer algún asunto que sea de su interés en la administración pública. De ahí, que la medición o evaluación de la transparencia por parte de las organizaciones de la sociedad y los Órganos Garantes, es imprescindible ya que permite conocer los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas por parte de los Sujetos Obligados.

En el caso de los Órganos Garantes la revisión y evaluación de la información a la que están obligados a publicar los Sujetos Obligados en sus portales de internet es fundamental, por lo que estas evaluaciones o verificaciones deben realizarse de manera periódica, y en el caso de diversas entidades federativas, generalmente se realizan de manera trimestral, con el objetivo de detectar el grado de cumplimiento a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal, previstas tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, por lo que respecta a la verificación de las obligaciones de transparencia, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en sus artículos 85, 86 y 87, lo siguiente:

*"Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables."*

*"Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica."*

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**"Artículo 87. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables."**

De las anteriores disposiciones legales, se desprende la obligación que tienen los órganos garantes de las entidades federativas de llevar a cabo de manera oficiosa, las verificaciones a los portales de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, para revisar y constatar el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Por lo que, en esas condiciones la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 38, que para efecto de que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lleve a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del Estado, deberá emitir los Lineamientos en los que se establecerá el procedimiento mediante el cual se hará la revisión.

Dichas verificaciones en la mayoría de los casos se realizan de manera trimestral por parte del Órgano Garante, cuyos resultados son notificados a los sujetos obligados, para efecto de que puedan en su caso justificar y fundamentar, el por qué, no se encuentra publicada la información. Luego entonces los resultados de estas evaluaciones o verificaciones, resultan de vital importancia sean del conocimiento de los ciudadanos, pues permite conocer el avance que tienen los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, sin embargo, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no establece en ninguna disposición, que los sujetos obligados publiquen el resultado de sus verificaciones, de ahí, que la presente iniciativa, proponga establecer tal obligación a los sujetos obligados, en la fracción XVIII del artículo 10.

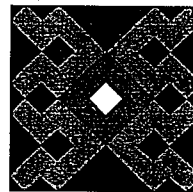
El siguiente cuadro comparativo ilustra la propuesta referida:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<i>Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:</i>	<i>Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:</i>

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

DIPUTADO H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

<p>I a la XVII...</p> <p>XVII. Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia, quienes dependerán directamente del titular del sujeto obligado; y</p> <p>XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>I a la XVII...</p> <p>XVII. Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia, quienes dependerán directamente del titular del sujeto obligado;</p> <p>XVIII. Publicar los resultados de las verificaciones a que son sujetos por parte del Órgano Garante, respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y la presente ley; y</p> <p>XIX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.</p>
--	--

**CUARTO.** Derivado del estudio y análisis que realizaron las Diputadas y Diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron procedente la propuesta planteada, ya que de esta manera, se da mayor certeza al ciudadano en materia de Transparencia, quedando establecida como una obligación en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, determina procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la reforma analizada, en términos de los considerandos expuestos en el presente dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente, somete a consideración del Pleno, lo siguiente:

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX  
AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. ...

I. a la XVI. ...

XVII. Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia, quienes dependerán  
directamente del titular del sujeto obligado;

XVIII. Publicar los resultados de las verificaciones a que son sujetos por parte del  
Órgano Garante, respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley  
General y la presente ley; y

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
de Oaxaca.

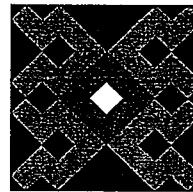
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 31 de octubre de 2023



LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

DIPUTADO · H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA ·

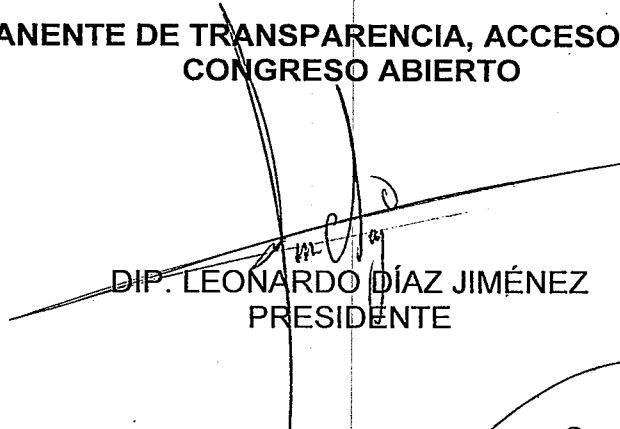


LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

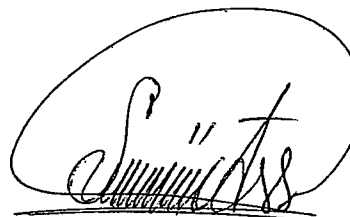
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
CONGRESO ABIERTO

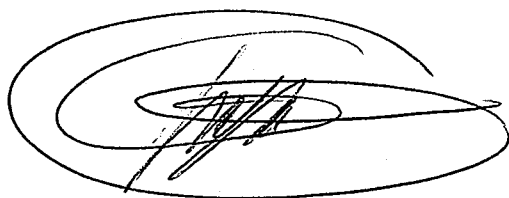
  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ  
INTEGRANTE



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
INTEGRANTE



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE



DIP. CONCERCIÓN BUZDA GÓMEZ  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 025/2023 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,